

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Conduzida antixijadamente para siete, y ocho dias,
para el consumo de este Publico, y para mayor quidado de
se ponga estan carexencia de este importante sustimto
las enfermos; Exerentix que habiendo de ir a en
España, donde este Comun tiene sus Pozos de trahiga
para su Abasto como esta acordado anteriormente
Vendriense a quatro quartos la Sibra para ora, y de
lo contrario proteata todos los perxunijos q se ovinies
El Señor D. Salvador Vinader y Morator dixo
que en atenzion a lo acordado sobre este particular por
la Ciudad, y natural oposizion que en veynte años ha
hecho la Junta de Propios; que son visibles, y por con
los perxunijos que se estan experimentando; y que
quando no hai nieve en los Pozos de esta Ciudad, di
las providenzias correspondientes, para que no carezca
este Publico; y que en el dia tenemos a la vista seña
les firmas de haber de ir a, y reconidose este presio
genexo; que no puede perxunidarse este Ayuntamiento
por el Publico la cantidad que tanto tiempo
tiene perdida; que no hai riesgo ninguno, enq.